# Boletins

## DE LA PROVINCIA DE V

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obli-Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, exceptuándose la de los Capitanes Generales, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto, se pasarán a

al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia de la Admi-

nistracion Civil de donde procedan.
3. Ordenes y disposiciones del Exemo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales

4º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad 6

Corporacion de quien procedan.

#### SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Mayo.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. - Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V.S. al Juez de primera instancia de Ibiza para procesar á D. Antonio Cardona, Teniente Alcalde del distrito de San Antonio, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de las islas Baleares denegó la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Ibiza para procesar á D. Antonio Cardona, Teniente de Alcalde del distrito de San Antonio.

Besulta:

Que uno de los últimos dias del mes de Octubre ó primeros de Noviembre del año próximo pasado, una mujer, damada Eulalia Torres se presentó en casa del referido Teniente de Alcalde manifestando que su esposo, José Torres la habia despedido de su casa, como igualmente á su hija Maria, quien por su parte confirmó el dicho de su madre:

Que en vista de ello el Teniente de Alcalde se presentó en la del dicho Torres, à quien preguntó si queria admitir á su mujer é hija; y como le contestase que unicamente las admitiria mandándoselo la Autoridad, volvió á hablar con la Eulalia y su hija, amonestándolas para que volvieran á unirse con su marido y padre respectivo, à lo cual contestaron que no querian por miedo que tenian de que las maltratase:

Que pasando unos dias volvió á presentarse al Teniente de Alcalde la Eulalia Torres insistiendo en no querer reunirse con su marido, y le dijo que habia puesto á servir en clase de criada á su hija María, pidiendo al propio tiempo hiciese al José Torres entregara la ropa del uso de la Eulalia, y el albalán ó recibo en que constaba lo que la Eulalia habia aportado al matrimonio, que ascendia á 119 pesos del pais; contestándola el Teniente de Alcalde que semejante peticion debia hacerla al Juzgado de primera instancia; pero no obstante ello, indicó á la Eulalia que avisase á la Guardia civil á fin de que subiesen por la tarde á la casa de Torres y se practicaria la diligencia:

Que avisado en efecto el Teniente y una pareja de la Guardia civil, se reunieron todos en la casa del José Torres, à quien previno el Teniente de Alcalde D. Antonio Cardona, que sacase la ropa que fuese de su mujer, y además el documento en que constaba lo que la misma habia aportado al matrimonio para depositarlo en poder de su vecino miéntras que marido y mujer recurrian ante el Juzgado à deducir sus respectivas pretensiones; y habiendo el Torres puesto de manifiesto unas pocas piezas de ropa que dijo eran de su mujer, y un papel que el Teniente de la Guardia civil reconoció ser el que se buscaba, el Teniente de Alcalde hizo comparecer à un vecino llamado Juan Viñalarga, y le nombro depositario de dichas ropas y papel, de lo cual se hizo cargo:

Que despues de lo relacionado, á fines de Enero del corriente año, volvió à presentarse la Eulalia al Te-

niente de Alcalde pidiéndole una arquita que tenia su marido y pertenecia a su hija Maria; y habiéndose constituido en la casa del José Torres, le previno que entregase dicha arquita, à lo que respondió que él no la entregaria; pero que si D. Antonio Cardona, como Teniente de Alcalde, lo mandaba, podia entregarsela; y habiéndolo mandado en efecto, le fué entregada à la Eulalia, advirtiéndola que lo hacia sin perjuicio de que reclamase al Juzgado de primera instancia, y a calidad de que si este disponia luego lo contrario se le devolveria la referida arquita:

Que el Juez de primera instancia, en vista de todo, solicitó del Gobernador de la provincia le autorizase para procesar al Teniente de Alcalde D. Antonio Cardona como autor que le calificaba del delito de abrogacion de atribuciones judiciales, lo cual denegó el Gobernador, de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, fundado en que no existia el abuso que se decia, pues que estaba en las facultades de los Tenientes de Alcalde el proceder de la manera que lo habia hecho D. Antonio Cardona, con el laudable fin de conciliar un matrimonio, evitando las desgracias que hubieran podido sobrevenir atendido el estado de excitación y amargura de los ánimos de los consortes.

Visto el art. 308 del Código penal, por el que se castiga al empleado del órden administrativo que se abrogare atribuciones judiciales:

Visto el art. 300 del mismo Código, por el que igualmente se castiga al empleado del órden administrativo que retardare ó negare à los particulares la proteccion ó servicio que deba dispensarles segun las leyes y reglamentos:

Considerande que al tenor del articulo últimamente citado, el Tenien.

te de Alcalde D. Antonio Cardona estaba en la obligación de prestar el auxilio que se reclamaba de su autoridad, y que en la manera con que lo ejecutó ne se ve que lo hiciera con ánimo de abrogarse atribuciones que no le correspondian, porque aparece haber heche entender à la Eulalia Torres que debia acudir al Juez de primera instancia, de lo que es consecuencia que la medida que tomó lo fué solo con el carácter de pre-

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador.» Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1865.

Rodriguez Vaamonde.

Sr. Gobernador de las Islas Baleares.

#### SECCION SEGUNDA.

Núm. 658.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, encargados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de Tomás Villas Par, quinto por el cupo de Cotanes, en la provincia de Zamora, remitiéndole à mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 27 de Mayo de 1863.

El Gobernador, Toribio Rubio Campo,

84

sea cualquiera su ancho; cada uno.

agua, totto die . . . . .

470

Núm. 656.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Habiéndose ausentado Venancio Berzuela, natural de Cañizal de Amaya, de casa de su amo Juan Cibrian, vecino de Tagarrosa, llevándose un buey de la pertenencia de éste, encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardiacivil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion del mencionado sugeto, remitiéndole si fuere habido á mi disposicion.

Valladolid 27 de Mayo de 1863.

El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Señas del Venancio.

Edad 17 años, estatura baja, grueso de cara, moreno: Viste pantalon de paño de astudillo y chaqueton de lo mismo con badanas, gorra de pellejo, borceguies blancos y gruesos en buen uso.

Señas del Buey.

Castaño oscuro, de tres años y recien castrado.

Núm. 657.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

De la villa de Villalon desapareció el dia 13 del corriente Leon Martinez Gil, cuyas señas personales y ropas de vestir se insertan á continuacion. En su consecuencia, encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de dicho sugeto, remitiéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 27 de Mayo de 1863.

El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Señas de Leon Martin.

Edad 65 años, estatura cinco pies y una pulgada, pelo negro con algunas canas, color trigueño, barba entrecana, y el dedo pequeño de la mano izquierda gafo: Viste chaqueta de paño verde, chaleco idem negro labrado, pantalon idem de Villoslada, nuevo, sombrero negro hongo, zapato cerrado y calceta blanca. Dicho sujeto se halla propenso á padecer una enajenacion mental.

#### SECCION TERCERA.

Núm. 650.

Gobierno militar de Valladolid y su provincia.

JUNTA GENERAL de Liquidacion del Personal de Guerra del Distrito de Valencia.

INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Los empleados que fueron en el R. M. de la plaza de Denia, desde 1.º de Enero de 1857, á fin de Diciembre

José Fuentes, y hubiesen recibido sus haberes por el expresado habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir à esta Junta establecida en el archivo de la intervencion, los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallecidos, en el preciso término de tres meses los existentes en la Península, Islas Adyacentes, Canarias y posesiones de Africa, de seis los que estén en la Isla de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo, y ocho para el estranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las Reales Instrucciones de 2 de Setiembre de 1857, en el concepto que de no efectuarlo, quedarán sujetos al prorateo prevenido en las mismas para la distribucion y ajustes de los interesados.

Valencia 20 de Mayo de 1863.—El Comandante Presidente, José Co-

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para que pueda llegar á noticia de quien corresponda.

Valladolid 27 de Mayo de 1863. = El General Gobernador Militar, Otero.

#### SECCION QUINTA.

Núm. 641.

Ayuntamiento Constitucional de Velilla.

El padron de riqueza ó amillaramiento rectificado que ha de servir
de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico que dará principio en 1º de
Julio del actual y finalizará en 30 de
Junio del de 1864, se halla de manifiesto en la Casa Consistorial de este
pueblo por término de ocho dias, á
contar desde el de la insercion de
este anuncio en el Boletin oficial de
esta provincia, en cuyo plazo los iudividuos comprendidos en el mismo
podrán examinarle y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Velilla 22 de Mayo de 1863. El Alcalde, Baltasar Villagarcía. Eldefonso Blanco, Secretario.

Núm. 642.

Ayuntamiento Constitucional de Ciguñuela.

Terminado el padron de riqueza ó amillaramiento que ha de servir de tipo para la derrama individual del cupo que por contribucion territorial ha correspondido á este pueblo para el año económico que dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en otro igual del de 1864, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde en el que se anuncie el en Boletin oficial de la provincia; en su intervato, los contribuyentes, tanto vecinos como fo-

de 1845, cuyo habilitado lo fué Don | rasteros, que se crean agraviados y José Fuentes, y hubiesen recibido sus haberes por el expresado habilitado | de la ley, deducirán las reclamaciones en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la intervencion, los | no se oirá ninguna reclamacion.

Ciguñuela 23 de Mayo de 1865.= El Alcalde, Casimiro Llorente.= Cesáreo Castellanos, Secretario interino.

Núm. 644.

Comunidad de villa y tierra de Torrelobaton.

Bajo el tipo de 17,500 rs. y para 3,500 cabezas de ganado ovejuno, se arriendan con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, los pastos de invernia del monte de la comunidad à que dá nombre esta villa. Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de la misma los dias 31 del actual la primera, y la segunda el Domingo 7 del próximo mes de Junio á las once de sus respectivas mañanas, ante el Notario público que autoriza este anuncio, en cuyo estudio se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que ha de verificarse el ar-

Torrelobaton 22 de Mayo de 1865. El Alcalde Presidente, Licenciado Juan García.—José Santos de la Flor, Secretario.

Num. 646.

Ayuntamiento Constitucional de Tamariz.

Terminado por la Junta evaluatoria de esta villa el cuaderno de liquidaciones que debe servir de base à la derrama general de contribuciones de la misma en el año próximo económico, he acordado exponerle al público en la Secretaria de este Ayuntamiento para que en término de ocho dias de este aviso, se enteren los vecinos y forasteros inscritos en dicho amillaramiento.

Tamariz 24 de Mayo de 1865.—El Presidente, Dario de Castro Martin.

Núm. 647.

Ayuntamiento Constitucional de Villaespér.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado sacar en pública subasta el arriendo de los derechos que gravitan sobre las especies de consumos de esta villa por el año económico que principia en 1.º de Julio del que rige y termina en 30 de Junio de 1864, y sus dos remates tendrán efecto en los dias 31 del actual y 7 del próximo Junio á las once de sus mañanas, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Los que quieran hacer postura se servirán concurrir en los dias y toras designados en la Sala capitu-

lar de esta villa, donde tendrán lugar los remates.

Villaespér 23 de Mayo de 1863. = El Alcalde, Regino Ortega. = Francisco García, Secretario.

Núm. 648.

Ayuntamiento Constitucional de Siete Iglesias.

El padron de riqueza ó amillaramiento rectificado, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico que dá principio en 1.º de Julio próximo venidero y termina en 30 de Junio del que vendrá de 1864, correspondiente à esta villa v sus agregados, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este municipio por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, dentro de cuyo término los sugetos comprendidos en ellos podrán exponer lo que á su derecho convenga, pues trascurrido que sea no se les oirá en sus reclamaciones.

Siete Iglesias 23 de Mayo de 1863. =El Presidente, Paulino Flores.= Andrés Vergara, Secretario.

Núm. 649.

Ayuntamiento Constitucional de Villalán de Campos.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formacion del cuaderno de liquidaciones ó amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1863 á 1864, se hace preciso que todos los propietarios y colonos, así vecinos como forasteros, que posean fincas sujetas á dicha contribucion dentro del término jurisdiccional de este pueblo, presenten sus relaciones duplicadas y arregladas á los modelos circulados por la Administracion del ramo en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de ocho dias, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Villalan de Campos 21 de Mayo de 1865. = El Presidente, Leon de Mieres. = El Secretario, Francisco Casero.

Núm. 651.

Ayuntamiento Constitucional de Rodilana.

Con autorizacion superior tiene acordado este Ayuntamiento la subasta por el año económico que dá principio en 1.º de Julio próximo y concluye en fin de Junio de 1864, de los arbitrios que á continuacion se expresan:

Tipo de la subasta.

Rs. vn.

El de 36 céntimos en cántara de vino, mosto y vinagre por peso y medida, titulado correduria. . . . . 4000

de la lette de constitue que den

348 transactions affin stee of an El de un real en cantara de aguardiente refino, y medio en comun por id. id. 240 Y el de 24 céntimos por pesos líquidos en arroba de varios géneros en que no recauda la Hacienda, y mas comprendidos en la tarifa de consumos vigente núm. 2.°. . . .

500

4740

Cuya subasta constará de dos remates que se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa los dias 14 y 21 de Junio entrante de diezá doce de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones al efecto formadas y que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Rodilana 24 de Mayo de 1863 .= El Alcalde Presidente, Saturnino García Muñumer.=P. A. D. A., Francisco Paz y Almoina, Secretario.

Num. 652.

Ayuntamiento Constitucional de Zorita de la Loma.

El padron de riqueza ó amillaramiento rectificado que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico que dá principio en 1.º de Julio del año actual, y finalizará en 30 de Junio del de 1864; se halla de mafiesto en la Secretaria del Ayuntamiente de este pueblo por término de ocho dias, à contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, en cuyo plazo los individuos, tanto vecinos como colonos, podrán examinar y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Zorita de la Loma 25 de Mayo de 1863.-El Presidente, Marcelo Leal = Angel Gago, Secretario.

Núm. 653. Ayuntamiento Constitucional de Roturas.

Terminado el amillaramiento de riqueza para la derrama de la contribucion del año económico que dá principio en 1.º de Julio de 1863, se halla de manifiesto al público en la Casa de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Roturas 25 de Mayo de 1863. = El Alcalde, Victor de la Cal.-Gregorio Martinez, Secretario.

> Núm. 655. Ayun tamiento Constitucional de Torrecilla de la Abadesa.

Terminado el amillaramiento de riqueza para la derrama de la contrihucion del ago conómico que dará principio en 4.º de Julio de 1863. se halla de manifiesto al público en la Sala capitular de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones de agravios á los contribuyentes en él compren-

Torrecilla de la Abadesa 26 de Mayo de 1863.-José Olivares.

Núm. 656.

Ayuntamiento Constitucional de Montealegre.

Se halla vacante la plaza de Medico-Cirujano titular de esta villa, cuya dotacion consiste en 1,000 reales anuales pagados por trimestres vencidos, por la asistencia de 17 familias pobres, pudiendo hacer el agraciado los ajustes que tenga por conveniente con 150 vecinos de que se compone esta poblacion.

Los aspirantes á la misma que se encuentren en aptitud legal, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, à contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, y terminado que sea dicho plazo, se proveerá en el sugeto que reuna mejores cualidades.

Montealegre 18 de Mayo de 1865. El Alcalde Presidente, Licenciado Jacinto Sanchez .- Por su mandado, Miguel Morante Monedero, Secre-

ingila Núm. 659.

Gobierno de la provincia de Búrgos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate para la apertura de cimientos del palacio provincial que con Real autorizacion va á construirse en esta capital; he acordado se celebre otro nuevo en el dia 6 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en el despacho de este Gobierno de provincia y ante mi Autoridad y una Comision de la Excelentísima Diputacion provincial, en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes.

El presupuesto de la obra con el aumento del 30 por 100 autorizado por Real orden de 16 de Marzo último, es de 5.240 rs.

Ninguna proposicion que exceda de este tipo será admisible y tampoco lo serán aunque vengan arregladas á él las que no estén redactadas segun el modelo adjunto ó no se acompañe el comprobante de haber depositado en la depositaría de la Diputación provincial el importe de 1 por 100 del importe del remate.

En el caso de que se presenten dos proposiciones iguales, admisibles y mas ventajosas que las demas, se hará un nuevo remate entre sus au-

tores solamente, durante un cuarto de hora; la primera puja no bajará de 25 cénts. por metro cúbico y las demás de 5.

En la Secretaria de este Gobierno estarán de manifiesto para los que gusten enterarse de ellos desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de cada dia, los planos de las obras, presupuesto, condiciones facul. tativas y económicas generales y parti-

Búrgos 21 de Mayo de 1863.= Francisco de Otazu.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..., enterado de los planos, presupuestos. condiciones facultativas y económicas para la construccion de un Palacio provincial, y de las particulares para la apertura de cimientos del mismo, se obliga á ejecutar esta obra por la cantidad de..... metro cúbico, arreglándose en un todo para ello á dichas condiciones.

Fecha y firma del autor de la pro-

Gobierno de la provincia de Búrgos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate para la labra y asiento de piedra del l'alacio provincial que con Real autorizacion va à construirse en esta capital, he acordado se celebre otro nuevo y último en el dia 6 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en el despacho de este Gobierno de provincia y ante mi Autoridad y una Comision de la Excma. Diputacion provincial, en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes.

El presupuesto de la obra con el aumento del 30 por 100 - autorizado por Real orden de 16 de Marzo último, es de 325 rs. metro cúbico de piedra moldada: 65 el de piedra plana: 78 el de piedra dura, 3 55 el de mamposteria ordinaria.

Ninguna proposicion que exceda de este tipo será admisible, y tampoco, lo serán aunque vengan arregladas á él las que no estén redactadas segun el modelo adjunto, ó no se acompañe el comprobante de haber depositado en la Depositaría de la Diputacion provincial el importe del 1 por 100 del importe del remate.

En el caso de que se presentasen dos proposiciones iguales admibles y mas ventajosas que las demás, se hará un nuevo remate entre sus autores solamente durante un cuarto de hora; la primera puja no bajará de 25 céntimos por metro cúbico y las demás de 5.

En la Secretaria de este Gobierno estarán de manifiesto para los que gusten enterarse de ellos desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de cada dia, los planos de las obras, presupuesto, condiciones facul-

tativas y econômicas generales y particulares.

Burgos 21 de Mayo de 1863. = Francisco de Otazu.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..., enterado de los planos y presupuesto, condiciones facultativas y ecónomicas para la construccion de un Palacio provincial y de las particulares para la labra y asiento de piedra, se obliga à ejecutar esta obra por la cantidad de..... metro cúbico, arreglándose para ello en un todo á dichas condi-

Fecha y firma del autor de la proposicion.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

24 de Mayo de 1863.

Han ingresado en este dia correspondiente à document 86 imponentes, de los obsides asio cuales 9 son nuevos

la cantidad de. . . . . Se ha devuelto á peticion de 7 interesados

la cantidad de. . . . . 13,372 90

23,206

El Director de Semana, Luis Rico.

puestos de la Guardia

MONTE DE PIEDAD.

Se han dado por 5 em-1,600 peños sobre alhajas. Se han cobrado por 2 925 desempeños sobre alhajas.... Se han dado por 15 letras. Se han cobrado por 14 letras. . . . . . . . 95,580

El Director de Semana, Salvador F. Perez.

#### MONTE-PIO UNIVERSAL.

Siendo de una grande conveniencia y utilidad a los Sres. Suscritores y a la mejor administracion y contabilidad de la Sociedad, que estos hagan los respectivos pagos de sus cuotas sociales en las oficinas de la Sub-direccion, calle de Orates, núms, 49 y 51, de acuerdo esta con la Direccion general lo pone en conocimiento de todos aquellos para su satisfac-

Del puntual y exacto cumplimiento en el pago dependen las mayores utilidades.

Se halla á disposicion de los Señores Suscritores, el último número de la Revista de la Sociedad, que pueden recoger cuando gusten si desean conocer el próspero estado de la misma. =Los Subdirectores, Hijos de Rodri-

VALLADOLID. - IMPRENTA DE GARRIDO. calle de la Obra, núm. 7

## SURIDINIBATEO

### AL BOLETIN OFICIAL BE VALLABOLIB.

Indice de las Leyes, Reales decretos, Ordenes, Reglamentos Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Valladolid en el mes de Mayo de 1865.

seignflag es Núm. 70. 110 - bi eb at

ir de Abeit, Kieculie del Cubierno, Mapa y

27 de Abril de 1863.-Real decreto. Ministro del Supremo Tribunal de Guerra y Marina.

27 de id.-Otro. Capitan general de las provincias Vascongadas.

27 de id.—Otro. Id. de Valencia.

22 de id.-Otro. Jese de Escuadra de la Ar-

22 de id. - Otro. Carbon de piedra.

1.º de id. - Otro. Decidiendo una competencia à favor de la Administracion.

22 de id.—Real orden. Instruccion pública. 16 de id. Otra. Aguas, Trans est volumente i

10 de id. — Otra. Montes. 14 de id. — Otra. Sobre licencias temporales á los Jefes y Oficiales del ejército.

14 de id. -Otra. Traslaciones de regimientos. 29 de id. —Gircular del Gobierno. Beneficencia. 1.º de Mayo. - Otra. Enagenacion de bienes eclesiásticos.

29 de Abril. Otra. Vacunacion gratuita.

21 de Abril de 1863, Real decreto. Oficial Núm. 71. jaik let grening

4 de Abril de 1863.-Real orden. Confirmando una negativa del Gobernador de Guadalajara.

28 de id.-Circular del Gobierno. Ferro-car-

Núm. 72.0 - Inda sh M

17 de Abril de 1863.-Real Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia.

21 de id -Otra.

24 de id.-Real orden. Sobre penas de prefo que pende ante el Conecjo de Estado. . . oibis

oup nelectors of expression of epitecien que pende ante et miss. 73. Núm.

17 de Abril de 1863.—Cédula citando à los herederos de Doña Josefa Miguel Pradel y Car-

24 de id - Real orden. Obras públicas. 29 de id .- Otra. Quintas. . . nioifent ob lan

ductor's Aranceles. Núm. 74.

13 de Marzo de 1863.-Real decreto en un pleito que pende ante el Consejo de Estado.

18 de Abril -Real Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia. nobro fasti- trul eb A

24 de id. Otra. de cobernado les sviles

24 de id. - Otra. 25 de id.-Otra.

21 de id.—Real orden. Aduanas y Aranceles.

Núm; 78. anio- bi ob T

7 de Mayo de 1863.-Real decreto. Director

general de Correos. 7 de id.—Otro Jefe de la Seccion de Orden público en el Ministerio de la Gobernacion.

7 de id -Otro. Visitador primero de Establecimientos penales.

7 de id. - Otro. Diputado á Córtes por el distrito de Tolosa. v Aranceles.

Nim. 79.

8 de Mayo de 1863. - Real orden. Notariado.

diendo la naturalizacion co estos reinos e D. Pe-

12 de Mayo de 1863.—Circular del Gobierno. Historia de la Ciudad de Toledo, sus claros varones y monumentos cianoriad leb roval a civilzui

lome Comez del Catilion dencia criminal.

13 de Mayo de 1863.-Real decreto. Que el Infante de España D. Enrique Maria de Borbon sea inscrito en la escala activa de los generales

8 de id.-Real orden Colegio Naval militar. 8 de id.—Otra. Baja de un oficial en el ejér-

9 de id.—Otra. Aguas.

26 de Marzo de 1963, pest órden. Sobre una negativa del Sobre 1884, mill Cuenca.

8 de Abril de 1863.—Real decreto. Decidien-do una competencia à favor de la Adminisg de Mayo. Real orden. Quintas.

15 de Abril.—Otra. Confirmando una negativa del Gobernador de Salamanca.

15 de id .- Otra. Id id. id. del Gobernador de

22 de id. - Otra. Sobre id. id. del Gobernador de la Coruña.

22 de id. Otra. Id. id. id.

12 de Mayo. - Real decreto. Concediendo Grandeza de primera clase al Marqués de Molins.

12 de id.-Otro. Condesa de Monte-Negron.

1.º de id -Real orden. Aguas.

11 de id. -Otra. Id. mis/

11 de id. Otra. Id. 16 de Marzo de 1865 Real orden sobre de bilos de individue 8 muin.

15 de Mayo de 1863. - Real decreto. Vocal de la Junta general de Estadistica.

18 de id.—Otro. Presupuestos.

18 de id.—Ley. Puertos francos. 7 de id.—Real decreto. Magistrado de la Au-7 de id.—Otro, Id. Id. id.

7 de id.-Otro. Magistrados de varias Audiencias.

22 de Abril.-Real orden. Baja de un Oficial en el ejército.

24 de Abril.-Real orden. Servicio militar.

22 de Mayo. - Circular del Gobierno. Benefi-

Núm. 84.

20 de Mayo de 1863.-Real decreto. Ministerio

8 de Abril. - Otro. Decidiendo una Competencia á favor de la Administracion.

15 de id.-Real orden. Confirmando una negativa del Gobernador de Cuenca.

23 de id. -Otra. id. id. id. del Gobernador de 23 de id.-Otra. Id. id. id. del Gobernador de

Santander.

18 de Mayo. — Otra. Negocios civiles. 29 de Abril.—Otra. Estadística.

24 de id.—Otra. Quintas. sobamadol ovana

Insel noise Num. 85. anto-all on A.

20 de Mayo de 1863.—Real decreto. Negocios de Ultramar.

20 de id.—Otro. Ministerio de id. 26 de Abril.—Otro. Decidiendo una competencia á favor de la Administracion.

20 de Mayo.-Real orden. Uniforme de los Consejeros de Estado. Onsejeros de Estado.

19 de id.—Otra. Quintas.

20 de id.—Otra. Id.

20 de id.—Otra. Id.

20 de id. - Orra. 1d.

21 de id - Otra declarando incompatible el empleo de Brigadier con el mando de regi-

21 de id.-Otra. Brigadieres en situacion de

20 de id. - Circular del Ministro de Gracia y Justicia. Registro de la propiedad.

de la Gobernseion, 88 .mu/h Médicos forences.

18 de Mayo de 1863.—Real orden. Portazgos. 27 de id.—Circular del Gobierno. Matriculas del Subsidio Industrial y de Comercio.

b or when de 1.87 . decreto Ministro-d

23 de Abril de 1863 - Real orden. Confirmando una negativa del Gobernador de las Islas Ba-